



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que no se ha dado cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 05/11/2021. Pasa a despacho de la señora juez para que provea.

Armenia, Quindío; 11 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2015-00118-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que una vez revisado el presente expediente se pudo advertir que no se ha dado cumplimiento del requerimiento ordenado dentro de los autos de fechas 22 de junio, 27 de julio y 05 de noviembre de 2021, comunicado mediante los oficios N°703 del 12/07/2021, N°818 del 06/09/2021 y N°1325 del 13/12/2021, como quiera que se advierte que el auxiliar de la justicia JUAN CARLOS GRANJA GUALTERO, no ha presentado el informe final de su gestión en el cargo como secuestre respecto del vehículo de placas MWX-794 dejado bajo su custodia dentro del presente asunto, en virtud de lo cual encuentra este despacho pertinente **requerirlo nuevamente**, para dar cumplimiento de lo ordenado mediante las providencias emitidas por el despacho los días 22 de junio, 27 de julio y 05 de noviembre de 2021, y en consecuencia de ello se sirva remitir el final de su gestión, en el término de DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto.

Para tal efecto, remítasele comunicación por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia**, al auxiliar de justicia JUAN CARLOS GRANJA GUALTERO, quien podrá ser localizado a través del correo electrónico: hseqjcranja@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 15 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42f809f9995577db27db361a99cd1ebd969cff1646a5f9f82fbbf20757d7c86b**

Documento generado en 14/02/2022 11:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>